

PUNTA ARENAS, octubre 04 de 2016

NUM. 2935 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°4579/2016, de fecha 04 de octubre de 2016, recaído en Resolución Exenta N°9358, de fecha 29 de septiembre de 2016, de la Directora del Servicio Salud Magallanes (s);
- ✓ Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, Componente: Implementación Cecosf Damianovic – Año 2016, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2016, entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios N° 1.122 (Sección "D") de 22 de septiembre de 2016 y N° 856 (Sección "D") de 28 de julio de 2016;

D E C R E T O :

1.- APRUÉBASE EL CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS, COMPONENTE: IMPLEMENTACIÓN CECOSF DAMIANOVIC – AÑO 2016, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2016, entre el *Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas*.

2.- Los recursos destinados al presente convenio ascienden a \$ 18.296.000.- y corresponden imputar al Subtitulo 24 – (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

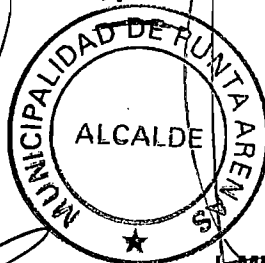
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
CFR/JCC.-

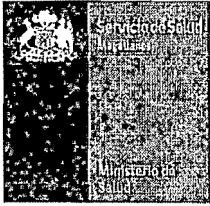
DISTRIBUCION:

- ✓ Servicio de Salud Magallanes
- ✓ Corporación Municipal de Punta Arenas
- ✓ Administración y Finanzas
- ✓ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ✓ Dirección de Control
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ O.I.R.S.



CLAUDIO FLORES FLORES  
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



## CONVENIO

### APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS

#### COMPONENTE: IMPLEMENTACION CECOSF DAMIANOVIC- AÑO 2016

27 SET. 2016

En Punta Arenas, a \_\_\_\_\_, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde (s) D. Claudio Flores Flores, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretaria General Doña Cristina Susi Garrido, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

#### **SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de diciembre del 2014 y cuyos recursos han sido aprobados en Resolución Exenta N° 1084 de septiembre de 2016 ambas del Ministerio de Salud. Dicho documento forma parte integrante del convenio, por lo que la Municipalidad se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

#### **TERCERA:**

Para este efecto, la Corporación se establece a realizar las siguientes estrategias, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

#### **Objetivo:**

Implementación y cierre de brechas para el funcionamiento del nuevo CECOSF Damianovic

#### **Actividad:**

1. Compra de equipamiento, insumos clínicos y varios e instrumental médico.
2. Otros gastos relacionados al cierre de brechas para el funcionamiento del CECOSF.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 18.296.000.-** pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por

éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Será responsabilidad de la Corporación, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, los Organismos con competencia para fiscalizar el uso de los recursos.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera del presente instrumento, en ítemes de recursos humano, insumos y bienes de consumo del programa, según corresponda.

**NOVENA:** La Corporación en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**DÉCIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gastos, en forma mensual y una vez ejecutado el programa, según Resolución N° 30/2015 de CGR.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos transferidos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación, uno en poder del Servicio, y uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de Doña Pamela Franzí Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015. Por su parte la personería del Sr. Claudio Flores Flores para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1122 de fecha 22/09/2016. Por su parte, la personería de Doña Cristina Susi Garrido para representar a la Corporación Municipal, consta en el repertorio Nro. 1.270-15 de abogado, Notario interino de Magallanes y Antártica Chilena, don Ulises Morales Ríos, reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio de fecha 23 de abril de 2015, de la Corporación Municipal de Punta Arenas, Salud y Atención al Menor.

  
**SR. ALCALDE (S)**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

  
**DIRECTORA**  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

  
**SECRETARIO GENERAL**  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

  
**SECRETARIO GENERAL**  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

